



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento al auto de inadmisión y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INMODIMAS S. A. S y en contra PROES CONSULTORES S.A sucursal Colombia, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la **factura Venta Electrónica N° EL 23 aceptada por el demandado el día 27 de agosto de 2019, con fecha de vencimiento 26 de septiembre de 2019:**

1. Por la suma de \$ 31.058.643 por concepto del capital insoluto de la factura de venta.
2. Por los intereses moratorios desde el día 27 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del doble del interés bancario corriente. De conformidad con lo establecido por el art 884 del C. de Co.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020 haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0021

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**